

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA A LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL ORGANISMO PARA EFECTUAR REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2016**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, el Consejo General del Organismo Electoral aprobó reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, a través del acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-015/12.

II. Durante la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-064/12.

III. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General ajustó diversa normatividad interna del Organismo, entre ellas, aprobó reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-016/15.

IV. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, a través del acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-080/16, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil diecisiete.

V. En el reinicio de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, de la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva iniciada el día cinco del mismo mes y año, éste Órgano Central aprobó las Bitácoras de Tareas 2017 y las Fichas de Indicadores 2017 de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo Electoral, lo anterior, a través del acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-0115/16.

VI. A través del comunicado IEE/UFD-005/17, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo remitió a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XL y XLVI, 94, 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en cumplimiento a la actividad 2.2.3 de la Bitácora de Tareas 2016, por este medio me permito remitirle en medio magnético la Metodología para la aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2016.



Lo anterior, con la finalidad de que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto para su revisión.

VII. Por memorándum IEE/SE-005/17, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se ha encomendado la función estatal de organizar las elecciones.

2. El diverso 78 del citado Ordenamiento Jurídico establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el artículo 93 fracción XVIII del Ordenamiento Legal en cita señala que es atribución del Secretario Ejecutivo del Organismo, asesorar legalmente a la Junta Ejecutiva del Instituto, a fin de que el desarrollo de sus actividades se apege estrictamente al principio de legalidad.

4. Que, el artículo 95 fracción II y III del Código de la materia, dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo.

5. Que, el artículo 41 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establece que la evaluación del rendimiento es el proceso que tiene como finalidad analizar, valorar y calificar el cumplimiento de las funciones asignadas, así como el desempeño del empleado en la ejecución de las mismas.

El diverso 42 del mismo Reglamento dispone que la Unidad del Servicio Electoral Profesional, ahora Unidad de Formación y Desarrollo, será el área responsable de aplicar y dar seguimiento al proceso de evaluación de rendimiento.

En concatenación con lo señalado anteriormente, el numeral 43 del ordenamiento en cita señala que toda evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos que la Unidad del Servicio, ahora Unidad de Formación y Desarrollo, propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente; y tendrá por objeto apoyar en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación, la promoción y la imposición de sanciones al personal, en su caso.

6. Que, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobó el Acuerdo 03/CPSSPENPRA/091216, mismo que a la letra dice: *“Los integrantes de esta Comisión dan por visto el anteproyecto de la Metodología de Evaluación del Desempeño 2016 y una vez presentados los comentarios pertinentes, rechazan dicho documento e instruyen a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo informar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado para que se tomen las medidas correspondientes...”*.

En este sentido, es oportuno indicar que el artículo 15 fracción VI, incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado contempla como atribuciones de la referida Comisión las siguientes:

- Supervisar y vigilar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario de la Unidad de Formación y Desarrollo;
- Coadyuvar con la Unidad de Formación y Desarrollo para el mejor desempeño de sus funciones mediante la emisión de sus recomendaciones; y
- Proponer la inclusión o exclusión de objetivos y actividades en el programa presupuestario respectivo, para que sean presentadas a la Junta Ejecutiva.

Así las cosas, la Comisión en cita al supervisar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario de la Unidad de Formación y Desarrollo, podrá coadyuvar con la misma para el mejor desempeño de sus funciones, emitiendo las recomendaciones que estime conducentes.

Bajo ese contexto, se observa que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, como Órgano Auxiliar del Consejo General acordó rechazar la Metodología de Evaluación del Desempeño 2016 e instruir a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo para informar sobre el particular a la Junta Ejecutiva para tomar las medidas correspondientes; por ello, tomando como base las atribuciones que el Reglamento de Comisiones confiere a dichas instancias auxiliares, se estima que la recomendación efectuada debe ser atendida por éste Órgano Central, con la finalidad de generar una metodología que se ajuste a las necesidades actuales del Organismo y cuya

realización se lleve a cabo a través de la ejecución de procedimientos objetivos, que den certeza tanto a evaluadores como evaluados, respecto de la forma en que se valorará su desempeño, buscando con ello que los resultados que arroje tanto en el ámbito cuantitativo como cualitativo sean un instrumento útil para buscar la mejora constante de los procedimientos del Instituto Electoral del Estado, lo que redundará en el fortalecimiento de la Institución y su personal, generando un ambiente adecuado para que la cultura de la legalidad; así como el respeto al mérito, sean las bases para hacer más eficiente la relación entre el Organismo y sus servidores.

En virtud de lo anterior, se faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo para que realice un estudio de la referida Metodología e investigue nuevos esquemas de evaluación que permitan alcanzar el fin pretendido con el citado ejercicio, identificando las necesidades que sobre el particular tiene el Instituto Electoral del Estado; así como si se requiere la asesoría de especialistas en la materia que permita la generación de un instrumento de evaluación que cubra las necesidades actuales de la Institución; asimismo, la Unidad deberá presentar una nueva propuesta a la Junta Ejecutiva para análisis y, en su caso, aprobación, informando además de los avances que se tengan en la construcción de dicha metodología.

Asimismo, se faculta a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, para informar a la Comisión Permanente citada en párrafos previos, del contenido del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo del Organismo para realizar estudio de la Metodología para la Aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2016 e investigar nuevos esquemas de evaluación, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo para informar a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del contenido del presente acuerdo; así como a éste Órgano Central de los avances en la construcción de la Metodología para la Aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2016; en términos de los considerandos 5 y 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

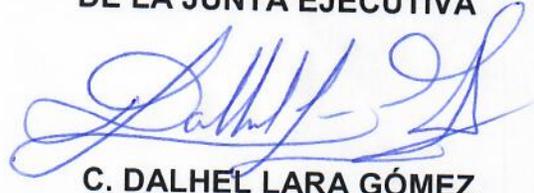
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día doce del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**